

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**Convenio General de Colaboración Institucional** que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Guanajuato**, en adelante “**La UPGTO**”, representada por su rector, **el Maestro. Hugo García Vargas**, y por la otra parte por la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, en adelante “**La UPTx**”, representado por su Rector, **el Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, todos plenamente autorizados para comprometerse en el campo objeto de este convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **D e c l a r a c i o n e s .**

#### **I.- DECLARA “LA UPGTO”:**

**I.1** Fue creada por Decreto Gubernativo No. 231 de fecha 1 de agosto de 2005, publicado en la Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 2 de agosto del mismo año, reformado mediante Decreto Gubernativo No. 115 de fecha 20 de abril de 2015, publicado en la Cuarta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 22 de Mayo de 2015, y reformado a través de diverso Decreto Gubernativo No. 171 de fecha 21 de Septiembre de 2016, publicado en la Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 18 de Octubre de 2016; Reformado mediante Decreto Gubernativo no. 131 en fecha 02 de julio del 2018.

**I.2** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

**I.3** Forma parte del Sistema Estatal de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato y adopta el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las autoridades educativas Estatal y Federal.

**I.4** Su objeto es:

a). Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de

actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación técnica, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural;

b). Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica aplicada, desarrollo tecnológico y servicios tecnológicos; prestar servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión de estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, entre otras; estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;

c). Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

d). Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y

e). Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

**I.5.** Conforme a lo dispuesto en el artículo número 25, fracciones I y XI, de su decreto de creación referido en la declaración, I.1, su Rector, el Maestro. Hugo García Vargas, tiene la representación legal de la Institución y lo faculta para celebrar el presente convenio, pues dicho cargo le fue otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el C. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, el día 01 de octubre del 2018.

**I.6.** Su registro federal de contribuyentes es: **UPG050802SQ4.**

**I.7.** Tiene su domicilio en la Av. Universidad Sur número 1001 sin colonia, Localidad Juan Alonso en Cortázar, Guanajuato, Código Postal 38496.

**I.8.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo y que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y que cuenta con los conocimientos y las facultades necesarias y suficientes solicitados.

**II.- Declara “LA UPTx” que:**

**II.I.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

**II.II.** Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco, Estado de Tlaxcala.

**II.III. Tiene como objeto:**

- a).**-Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).**-Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).**-Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).-Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).-Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

**II.IV.** Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

### **III.- Declaran las partes:**

Que están de acuerdo con apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración que les permita coadyuvar en el logro de sus fines, por ende, considerando las declaraciones que preceden, es su voluntad convenir y obligarse en los términos de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene como finalidad, establecer las bases a las que deben sujetarse las partes en las relaciones de colaboración académica, respecto a la organización y desarrollo de programas, acuerdos y otras acciones en las áreas de interés y beneficio mutuo en materia de cooperación.

**Segunda. Programas y acuerdos de trabajo.** Las partes convienen expresamente en colaborar conjuntamente en programas que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- Coparticipación en eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales.
- Compartir recursos de investigación.
- Asesoría y consultoría.
- Divulgación institucional
- Cursos y eventos de actualización.

- Apertura a promoción de oferta educativa, postgrados, cursos y/o diplomados.
- Actividades académicas de beneficio mutuo como: organización de clases espejo, proyectos de investigación, movilidad de estudiantes y docentes.

Las partes convienen de igual manera en poner a su disposición mutuamente, sus laboratorios, áreas comunes, así como espacios académicos, de investigación, deportivos y culturales ubicados en sus instalaciones cuyos domicilios precisaron en declaraciones, lo anterior, en la medida de la disponibilidad y en la medida de sus posibilidades, sin costo o con costos preferentes, dependiendo del espacio y con base en la solicitud expresa que se haga con la debida oportunidad; ahora bien, si existieran costos, estos serán cubiertos por la institución beneficiada.

**Tercera. Vigencia.** El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años a partir de esta. Así mismo, este instrumento se podrá modificar o dar por terminado anticipadamente por así estimarlo conveniente alguna de las partes, requiriéndose únicamente, el aviso previo y por escrito que se notifique con dos meses de anticipación, en la inteligencia que de existir programas o acuerdos específicos que se estén realizando en el momento de la notificación, éstos se llevarán a cabo hasta su terminación y/o finalización mediante una programación específica que por escrito sea elaborada para el efecto.

**Cuarta. Confidencialidad.** Las partes convienen expresamente en que toda información, documentación y especificaciones técnicas de programas a los que tengan acceso de las instituciones que representan, será manejada como información confidencial y de circulación restringida, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio. La información confidencial, únicamente podrá ser utilizada por las partes para los fines específicos de este convenio.

**Quinta. Entendimiento único de las partes.** Las partes manifiestan expresamente que en el presente convenio no existe mala fe, dolo, error, coacción o violencia en ninguna de sus formas, ya que lo

expresado constituye su libre voluntad, por consiguiente, se hacen renuncia recíproca de invocarlos como causas de invalidez.

**Sexta. Competencia.** Para el caso de interpretación, duda o cualquier controversia que tenga que ver con lo relacionado con el presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes establecidos en Cortázar, Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiese corresponder, en la inteligencia de que previo a que se acuda ante tribunales, deberá agotarse previamente la amigable composición.

Este convenio se firma en la Ciudad de Cortázar, Guanajuato, a los 4 días del mes mayo del año 2022.

Por “la UPGTO”

Por “LA UPTX”

---

Mtro. Hugo García Vargas.  
Rector.

---

Mtro. Enrique Padilla Sánchez.  
Rector.